

# ACUERDO ENTRE NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL (NCI) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP

Octubre 2005

## 1. PARTES

Este acuerdo es firmado entre Nature and Culture International (NCI) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en Iquitos, Perú.

Nature and Culture International es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. Nature and Culture International está organizada y funciona exclusivamente para propósitos exclusivamente caritativos y educativos de acuerdo con el sentido de la sección 501(c)(3).

El IIAP es una institución pública autónoma sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 23374, organizada y funcionando bajo las leyes del Perú. Es un organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

## 2. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto apoyar al Gobierno Regional de Loreto en forma de Asesor Jurídico en Áreas Complementarias del SINAMPE, que comprende:

- Brindar apoyo jurídico para la implementación de Áreas Complementarias (regionales y locales) del SINAMPE, y para otras tareas relacionadas con asuntos ambientales y problemática de recursos naturales, como parte de la gestión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto – Perú.
- Brindar apoyo legal al grupo ACAAM (Asociación Civil Amigos de Allpahuayo Mishana) y al IIAP para la protección de la R.N. Allpahuayo – Mishana y otros asuntos relacionados con la conservación y manejo de los recursos naturales.

Los fondos de este proyecto serán usados solamente para los propósitos especificados, y no para cualquier propósito ilegal. Los fondos tampoco deben ser usados para apoyar a ninguna actividad terrorista, y no pueden ser distribuidos para el uso o beneficio de un individuo u organización involucrada en o que apoye el terrorismo.

## 3. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

NCI se compromete entregar al IIAP la suma mensual de US \$ 500 dólares americanos, suma que será destinada a pagar los servicios de un asesor legal, servicio que se prestará



a partir del primero de octubre de 2005, para que durante ese tiempo preste servicios a 40% de tiempo al IIAP asesorando al Gobierno Regional de Loreto, a ACAAM y al IIAP, a fin de cumplir con el objeto del presente acuerdo, descrito en el punto 2.

Pueden ser hechos ajustes a los presupuestos del programa para implementar las necesidades del proyecto, siempre que las actividades sirvan para cumplir con objeto del acuerdo.

#### 4. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Plan de trabajo. El IIAP enviará a NCI y al Gobierno Regional de Loreto el plan de trabajo del consultor en octubre del 2005, y un informe al finalizar.

Informes finales. El IIAP se compromete a remitir, a NCI, los informes finales del trabajo del consultor, donde consten los productos señalados en el punto 2.

#### 5. DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada uno de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Los, bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

#### 5. ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

NCI y IIAP se mantendrán mutuamente informados de cualquier otra actividad de recaudación de fondos y de los fondos recibidos para este proyecto.

#### 6. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

NCI no tiene participación y no es responsable de la operación de cualquier programa o actividad conducida por el IIAP.

#### 7. VIGENCIA

Este Acuerdo será efectivo desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

#### 8. RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.

Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

### 9. ENMIENDAS

Este acuerdo puede ser enmendado, prolongado o modificado por mutuo acuerdo por escrito de las partes mediante una addenda.

### 10. LEY VIGENTE

Este acuerdo será establecido de acuerdo con y bajo las leyes de California y las peruanas.

#### Nature and Culture International:

By: Byron Swift Date: 12-31-05

#### IIAP:

By: Dennis del Castillo Date: 12-31-05

